



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EMMA/DM

**EXPTE. N° MA-641-110/2003**

**DECRETO N° 10667 ISPTyV-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° MA-641-110/2003, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITA ENTREGA DE TIERRAS FISCALES RURALES EN FORMA INDIVIDUAL LOS PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. EL TORO, DPTO. SUSQUES, SR. PUCA DARÍO GABRIEL, y;

**CONSIDERANDO:**

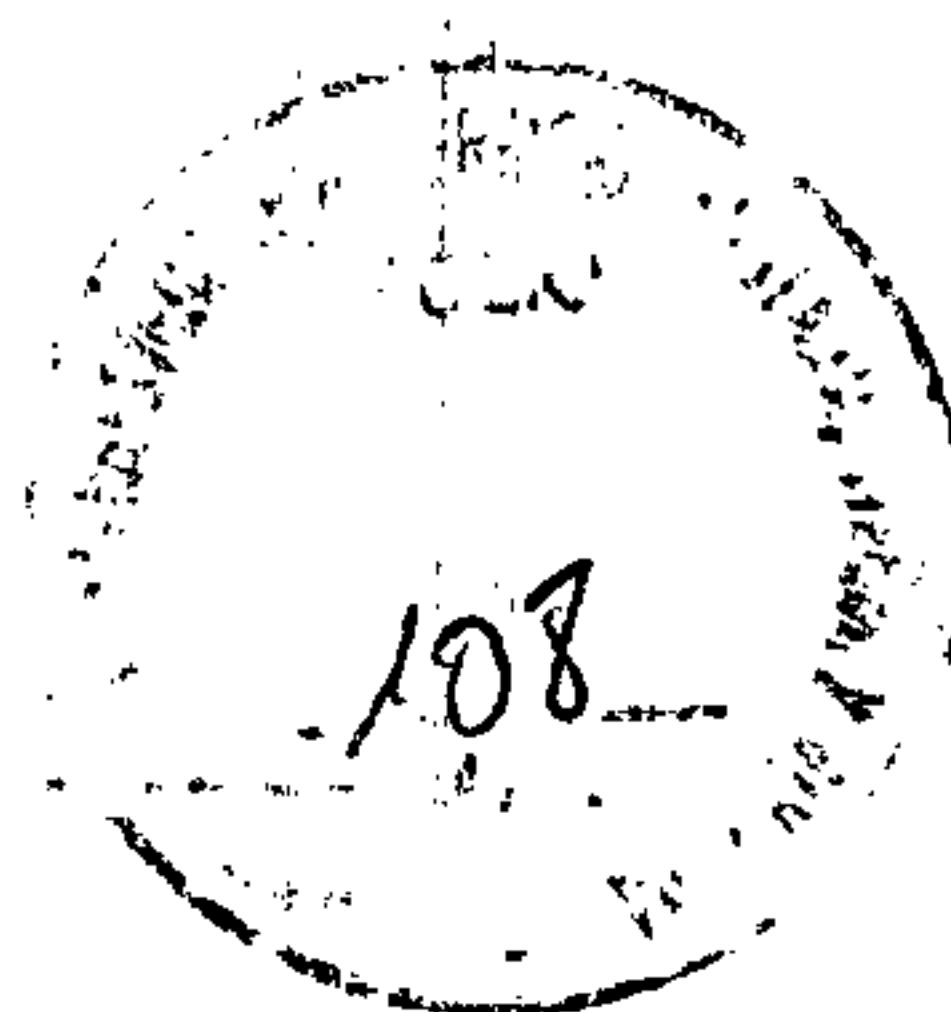
Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Puca, Gabriel, DNI N° 8.165.401, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento y Colindancia Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la demarcación de puntos de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 16 obra copia de Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 05523 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 13 de Diciembre de 2005, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 54, Padrón O-573;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe (fs. 98/99) sosteniendo que dentro del terreno solicitado en autos, se encuentran los Cateos identificados como Expte N° 1587-M-2011 Mina Sol de Tarde, titular Marcelo Mejías, el que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión; Expte N° 1524-M-2010, Mina Payo X, titular Mario Ángel Blas Moncholi, el que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión; Expte N° 1782-P-2012, Mina Matías 1, titular Miguel Alberto Peral, el que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión; Expte N° 1733-S-2012 Mina Flavia, titular Iván Alberto Estepanenko, el que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión; Expte N° 032-A-1994 cateo Reconst. Expte N° 72-J-2002 de titularidad de Walter Aquino, el que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión; Expte N° 497-B-2006 cateo de titularidad de Borax Argentina S.A., el que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión;



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 10667 - ISPTyV-**

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, informa que el terreno solicitado se encuentra en la jurisdicción de la Reserva Altoandina de Las Chinchillas, por cuanto, toda actividad que pretenda realizar en la zona estará sujeta a un uso restringido y bajo pautas de manejo sustentable; debiendo tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Leyes Provinciales N° 5674 y 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que, la Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial, informa que la parcela solicitada se encuentra fuera del Área declarada Patrimonio de la Humanidad;

Que, desde el Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI) se informó que el terreno solicitado en autos no afecta intereses de comunidad aborígen alguna;

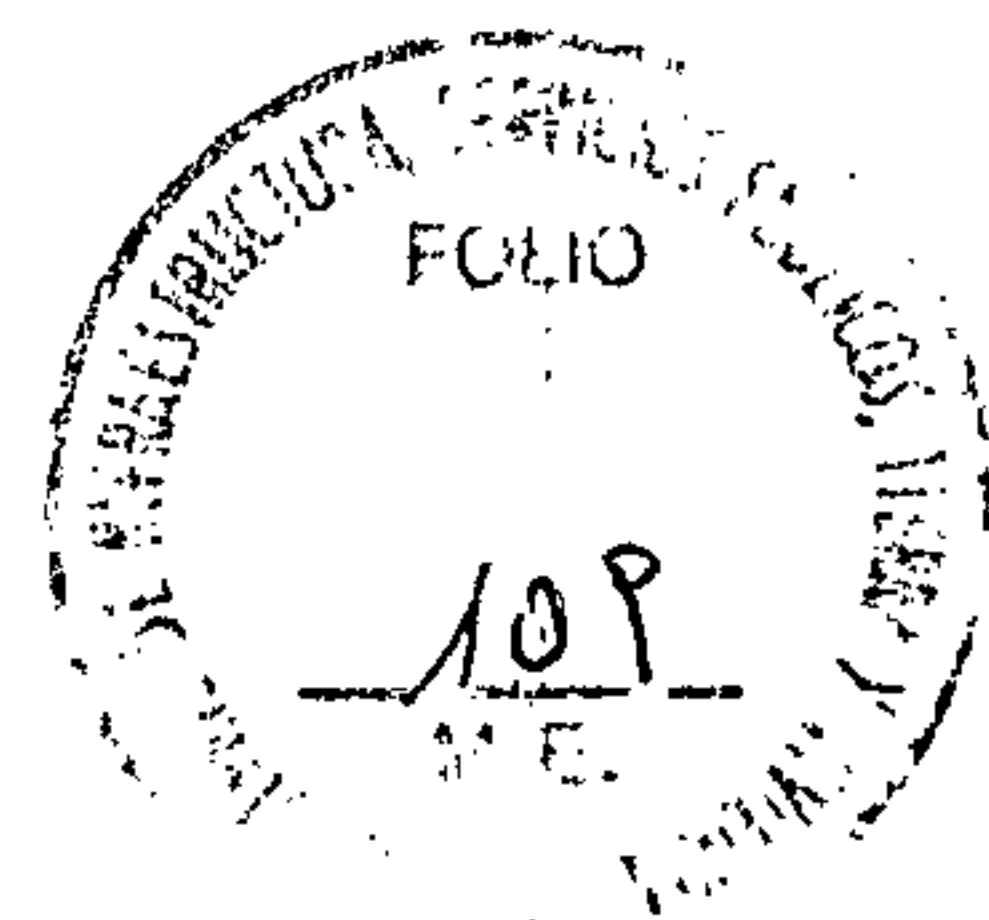
Que, se adjunta en autos, Resolución N° 22-IJC-2013 de fecha 30 de Mayo de 2013, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Puca, Gabriel, DNI N° 8.165.401, la Parcela N° 54, Padrón O-573 con una superficie de 2934 Has 5152 m2 ubicado en el Distrito El Toro, Departamento Susques, Provincia de Jujuy

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 104/105) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 105 "in fine"), mediante el cual, expresa que se encuentran cumplidos los extremos legales para el dictado del Acto Administrativo de adjudicación del Lote N° 54, Padrón O-573, ubicado en el Distrito El Toro, Departamento Susques, a favor del Sr. Puca, Gabriel, DNI N° 8.165.401, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 22-IJC/2013;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Ratificase la Resolución N° 22-IJC-2013, de fecha 30 de Mayo de 2013, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Puca, Gabriel, DNI N° 8.165.401, la Parcela N° 54, Padrón O-573 con una superficie de 2934 Has 5152 m2 ubicado en el Distrito El Toro, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 05523 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 13 de Diciembre de 2005.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 10667 -ISPTyV-

**ARTICULO 2º:** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

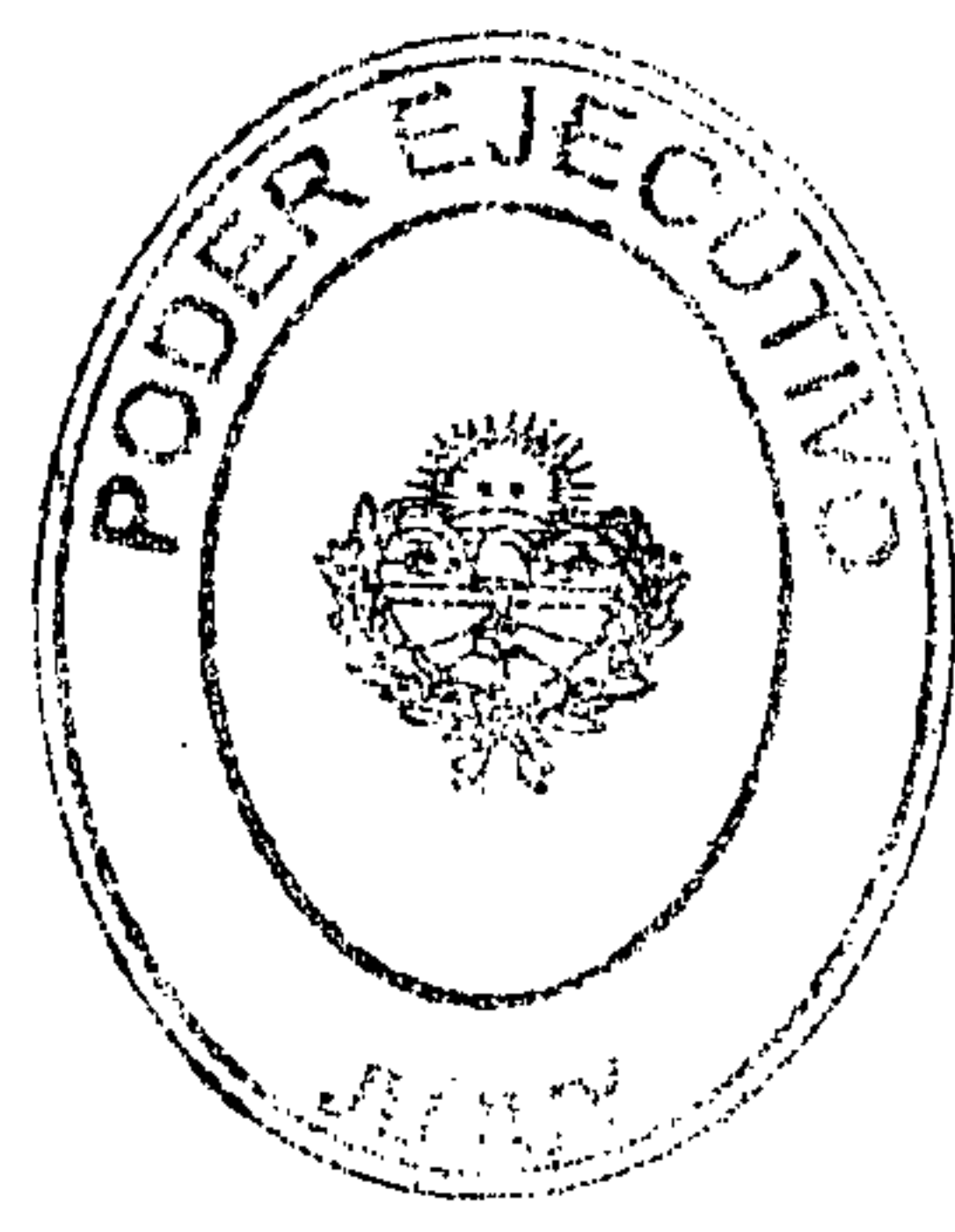
**ARTICULO 3º** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

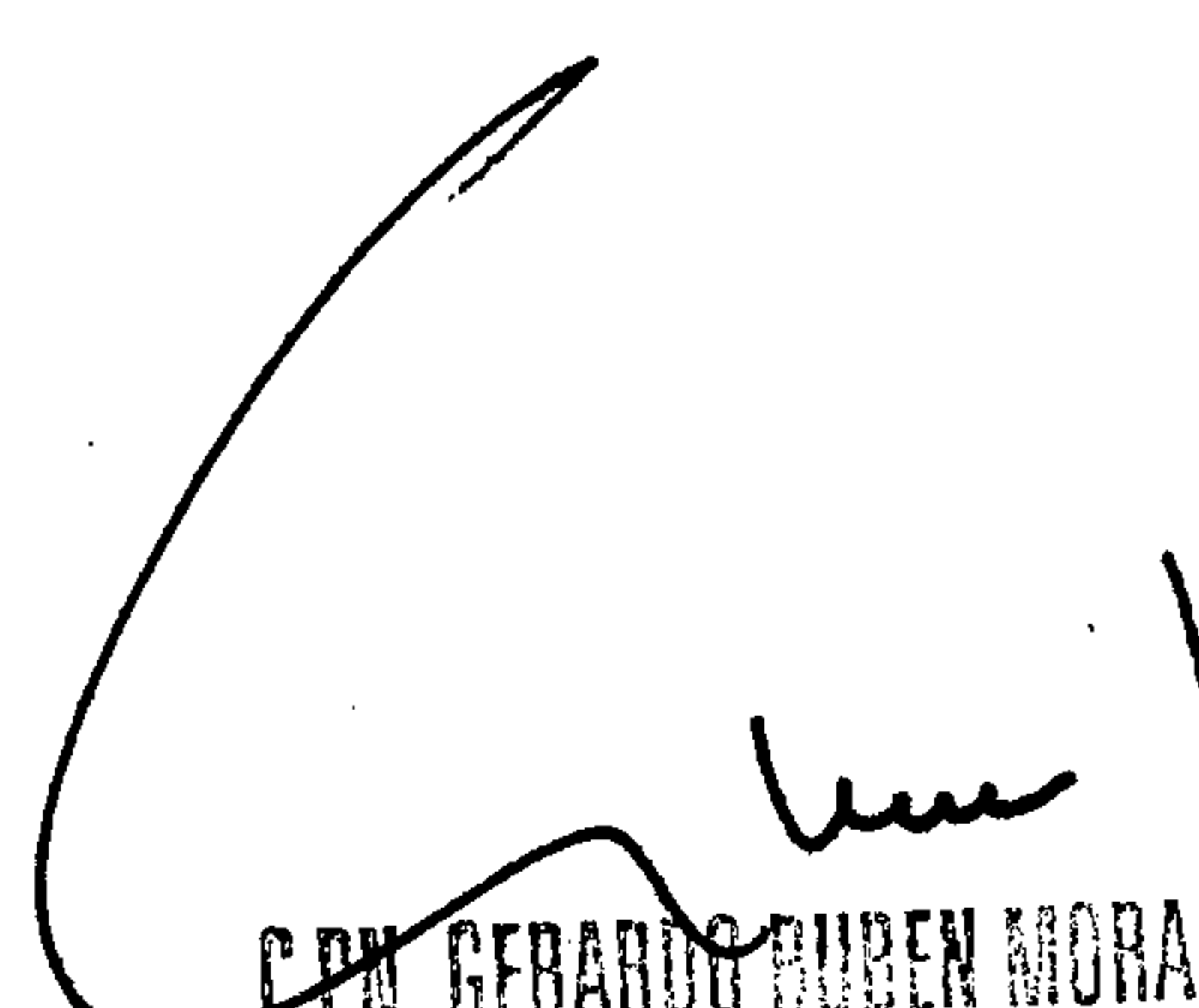
**ARTICULO 4º:** Por medio del Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

**ARTICULO 5º:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

**ARTICULO 6º:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
C.P.N. RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR